

Bolívar, 15 de Setiembre de 2005

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5362/05

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA N° 1809/2005 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Boleto de Compra Venta celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. García Luis Eduardo, DNI 21.615.000 mediante el cual se formaliza la venta de cinco fracciones de terreno ubicadas en el Parque Industrial de esta Ciudad y Partido de Bolívar, individualizada como Parcelas 5, 6, 7, 8 y 9 de la Fracción VIII con una superficie total de 22.525,00 m2 con todas las medidas y linderos que surgen de los títulos antecedentes.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA

Boleto de COMPRA- VENTA

Entre la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. JUAN CARLOS SIMON D.N.I. 8.003.807, por una parte en el carácter de VENDEDORA y don LUIS EDUARDO GARCIA, D.N.I. 21.615.000, por la otra parte en el carácter de COMPRADOR, todos mayores de edad, argentinos, hábiles para contratar, han convenido y resuelto formalizar el presente Boleto de Compra-Venta de la siguiente manera:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR expone que VENDE a Don LUIS EDUARDO GARCIA, y éste le compra CINCO FRACCIONES DE TERRENO, ubicada en las instalaciones del PARQUE INDUSTRIAL de esta Ciudad y Partido de Bolívar, individualizado como PARCELAS 5,6,7,8 y 9 de la FRACCION VIII, con una superficie de: 4250,00m², 4250,00 m², 5525,00 m², 4250,00 m², y 4250,00 m², respectivamente ; haciendo un total de 22.525,00 m²,(VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) con todas las medidas y linderos que surgen de los títulos antecedentes.

SEGUNDO: De acuerdo a la cotización oficial efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires las parcelas 5,6,8 y 9 tienen un valor de 8.500,00 pesos cada una, y, la parcela 7 un valor de 11.050,00 pesos; ascendiendo en su totalidad a la suma de pesos 45.050,00.

Dicho valor se reduce en un cincuenta por ciento (50%) de acuerdo a lo que estipula la Ordenanza 64/84 de Parques Industriales en su Art.1, punto 2). Que establece dicho beneficio en función de la cantidad de operarios que trabajaran en la empresa.

Esta venta se efectúa LIBRE DE TODA PRENDA Y/O GRAVAMEN por la suma total y única de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 25.525,00) que el COMPRADOR abona de la siguiente manera: la cantidad de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.525,00) que el COMPRADOR abonara del 1 al 10 de Agosto del presente año y dos cuotas consecutivas de 8.500,00 c/u a los treinta y sesenta días después del primer pago. Momento en que se suscribirá la correspondiente escritura traslativa de dominio.

TERCERO: La posesión de inmueble libre de ocupantes se entrega al comprador en este acto, desocupado, libre de todo gravamen y con todos los impuestos pagos hasta el día de la fecha de posesión.

CUARTO: La escritura traslativa de dominio pasará por ante el Registro del Escribano que oportunamente designe el COMPRADOR , siendo los impuestos, gastos y honorarios de escrituración, abonados por el COMPRADOR, siendo a cargo del comprador los gastos que se originen por la intervención del Agrimensor, para la confección del correspondiente estado parcelario.

QUINTO: Si por cualquier causa el COMPRADOR no pudiese abonar el precio de la presente compra en el plazo estipulado o llegado el momento de escriturar no pudiese concretar la operación, incurrirá en mora en forma automática, dando derecho a la parte vendedora a declarar rescindida la venta de pleno derecho.

SEXTO: En caso que por causas imputables a la MUNICIPALIDAD no se pueda escritura en la fecha establecida, el COMPRADOR retendrá el pago hasta tanto se pueda otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio, reservándose a su vez el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales por los daños y perjuicios ocasionados y/o para exigir la correspondiente escrituración.

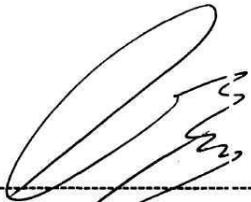
SÉPTIMO: El presente Boleto se suscribe Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante y conforme a las pautas fijadas en la Ordenanza 64/1984 promulgada por el Decreto N° 572/1985.

OCTAVO: El COMPRADOR, señor LUIS EDUARDO GARCIA se obliga a iniciar las obras del Anexo que se adjunta al presente en el plazo de 60 días de suscripto el presente.

NOVENO: Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato las partes fijan los siguientes domicilios: la parte VENDEDORA en Av. Belgrano 11 de Bolívar, y la parte COMPRADORA en calle Lavalle 368 de Bolívar, donde serán válidas las comunicaciones que se efectúen, siendo competentes para cualquier trámite judicial los Tribunales de Azul de esta Provincia.

DECIMO: Esta operación es al FIRME y no admite arrepentimiento ni desentendimiento de ninguna de las partes.

CONFORMES con lo expuesto a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bolívar a los 11 días del mes de Julio de Dos Mil Cinco.



LUIS EDUARDO GARCIA
DNI 21.615.000



DR. JUAN CARLOS SIMON
INTENDENTE MUNICIPAL